

cia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones

Agustín Arísty,
Secretario
Julio A. Cambier,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Camejo
Secretario ad-hoc

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3o de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2546 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2546

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la señora Hipólita Echavarría de Kiny

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la señora Hipólita Echavarría de Kiny

por el cual el primero vende a la segunda la parcela N° 3 del D C N° 8 sitio de Juana Brava, Jurisdicción de Guerra Distrito de Santo Domingo con una extensión superficial de 18 hectareas 10 áreas y 23 centiareas y la parcela N° 4 del mismo D C N° 8 sitio de Juana Brava jurisdicción de Guerra Distrito de Santo Domingo con una extensión superficial de 31 hectareas 78 áreas y 99 centiareas por el precio total de RD\$ 793 37 que copiado a la letra dice así

ENTRE

De una parte el ESTADO DOMINICANO representado validamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA mayor de edad dominicano soltero abogado y funcionario publico portador de la cedula personal de identidad serie 23 numero 4624 con sello debidamente renovado para el año en curso numero 31233 domiciliado y residente en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo quien actua en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha once (11) de septiembre del mil novecientos cincuenta (1950) que le faculta al otorgamiento del presente acto y de la otra parte la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY mayor de edad dominicana casada con el señor EUGENIO KINY ocupada en los quehaceres del hogar portadora de la cedula personal de identidad serie primera numero 3552 con sello debidamente renovado para el año en curso numero 10692 domiciliada y residente en el Central Ozama Distrito de Santo Domingo se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO EL ESTADO DOMINICANO por organo de su representante legal antes indicado, por el presente acto vende cede y traspasa con todas las garantías legales en favor de la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY quien acepta los inmuebles que se describen a continuacion

a) La PARCELA numero tres (3) del Distrito Catastral numero ocho (8) sitio de Juana Brava Guerra, Distrito de Santo Domingo con una extensión superficial de diez y ocho (18) hectareas, diez (10) áreas veintitres (23) centiareas con los siguientes linderos Al Norte camino Guerra Monte Plata que la separa de la Parcela numero 65 al Este Parcela numero 5 al Sur Parcela numero 4 y, al Oeste Parcela numero 2 y

b) La PARCELA numero cuatro (4) del Distrito Catastral numero ocho (8) sitio de 'Juana Brava' Guerra Distrito de Santo Domingo con una extensión superficial de treinta y una (31) hectareas setenta y ocho (78) áreas noventa y nueve (99) centiareas, con los siguientes linderos Al Norte,

Parcela N° 3 al Este Parcela N° 5 al Sur Parcelas numeros 51 y 52 y al Oeste Parcela N° 1

El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos mediante los Certificados de Titulos numero nueve (9) y diez (10) expedidos a su favor en fecha veinte y nueve (29) del mes de Septiembre del mil novecientos treinta y seis (1936) por el Registrador de Titulos del Departamento Sur,

SEGUNDO El precio convenido de la presente venta ha sido el de la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 793 37), de cuyo valor ha pagado la compradora la cantidad de quinientos pesos oro (RD\$ 500 00) según se comprueba por el Recibo N° 131628 expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo en favor de la compradora por dicha parte del precio de venta y los DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 293 37) serán pagaderos al vencimiento del termino de un (1) año en un solo pago a partir de la fecha del presente contrato

TERCERO Para seguridad y garantía de la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 293 37) adeudada por la compradora señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY ésta consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil en favor del ESTADO DOMINICANO siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado

CUARTO Han convenido expresamente las partes contratantes, que la compradora señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. Igualmente la compradora señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas bien sea comprándole las mejoras que se hayan fomentado sobre las mismas o bien los ocupantes comprándole las porciones de tierra que ocupen a la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY al ESTADO DOMINICANO,

QUINTO Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Dis-

trito de Santo Domingo, República Dominicana, de la siguiente manera el ESTADO DOMINICANO en la casa numero 2-A de la calle "Colón", y la señora HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY en la Secretaría de la Camara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo sita en la segunda planta del PALACIO DE JUSTICIA de esta ciudad

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratantes en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte y seis (26) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950) POR EL ESTADO DOMINICANO (Fdo) Dr JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA Administrador General de Bienes Nacionales (Fdo) HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY

Yo DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA e HIPOLITA ECHAVARRIA DE KINY cuyas referencias personales constan en dicho documento actuando el primero a nombre del ESTADO DOMINICANO y la segunda en su propio nombre Segun declaración bajo juramento de dichos firmantes esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos

En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte y seis (26) dias del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950) (Fdo) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado-Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treintun dias del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion 21º de la Era de Trujillo

Rafael Augusto Sanchez
Vicepresidente en funciones

Agustin Aristy
Secretario

Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia,

88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo

Rafael A. Camejo,
Secretario ad hoc

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º
del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-
pital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de
noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la In-
dependencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 7060 que concede indulto a varios presos

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 7060

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 2º
del articulo 49º de la Constitucion de la Republica de conceder
indulto total o parcial en los dias 27 de Febrero 16 de Agosto
24 de Septiembre y 23 de Diciembre a los presos que esten
cumpliendo penas en las carceles de la Republica dicto el si-
guiente

D E C R E T O

Art 1 — Se concede el beneficio del indulto por el tiem-
po de las penas pendientes de cumplir a los siguientes presos
condenados por los Tribunales competentes

Flor Daliza Cedeño de Bani Antonio Garcia Rosario Carlos
Manuel Pereyra Miguel Angel Paulus Julio Ameida Federico
Antonio Morel G Fulgencio Rodriguez Arturo Martinez Val-
verde Valentin o Jose Santamaria M Julian Emilio Fernan-
dez Angel Maria Flores Ramon Gomez Eliseo Figueroa Or-
cilio Gutierrez Enrique Durán Berroa Ercilio A Pérez Cami-
lo, Rafael Dario Martinez, Ricardo Rafael Campillo P, y Luis